



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: EX-2024-32021119- -APN-DGD#MT

VISTO el Expediente N° EX-2024-32021119- -APN-DGD#MT, las Leyes Nros. 14.250 (t.o. 2004), 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o.2004) y el Decreto N° 200 de fecha 16 de febrero de 1988 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que en el Documento Electrónico N° RE-2024-32020891-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2024-32021119- -APN-DGD#MT obra el acuerdo celebrado entre la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC), por el sector empleador, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del presente se establece una recomposición salarial, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 660/13 dentro de los términos y lineamientos estipulados

Que el ámbito de aplicación del instrumento mencionado se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la de la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente, conforme las constancias obrantes en autos.

Que, de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO de la SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO, tomó la intervención que le compete

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que, una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, pasen las presentes actuaciones a la Dirección de Normativa Laboral y en virtud de la autorización efectuada mediante Resolución N° RESOL-2021-301-APN-MT del entonces

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y su consecuente Disposición N° DI-2021-288-APN-DNRYRT#MT de la DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO y sus prórrogas se evalúe la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°14.250 y el artículo 10° del Decreto N°200/88 y sus modificatorias.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES Y
REGULACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Declárese homologado el acuerdo obrante en el Documento Electrónico N° RE-2024-32020891-APN-DGD#MT del Expediente N° EX-2024-32021119- -APN-DGD#MT celebrado entre la UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO) y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC), por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Cumplido, pase a esta DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de proceder al registro del instrumento identificado en el artículo 1° de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Normativa Laboral de esta DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES Y REGULACIONES DEL TRABAJO a los fines de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 660/13.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que esta SECRETARÍA DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL del MINISTERIO DE CAPITAL HUMANO no efectúe la publicación de carácter gratuita del instrumento homologado y de esta Disposición, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de marzo de 2024, comparecen, por una parte, el Sr. Juan Carlos Sacadura, en representación de la **UNIÓN EMPLEADOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y AFINES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (U.E.C.A.R.A.)** y por la otra el Ing. Gustavo Weiss en representación de la **CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (CAMARCO)**; el Dr. Ricardo Andino en representación de la **FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN (FAEC)**, y expresan que, en cumplimiento de lo convenido en la cláusula segunda del acuerdo suscripto con fecha 17 de octubre de 2023 -EX2023-123951586-APN-DGD#MT-, respecto del seguimiento de las variables económicas y del sector y su impacto socio económico y la consecuente definición de ajustes salariales a partir del mes de febrero de 2024, han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer un incremento salarial que se aplicará respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 660/13, del 14% (catorce por ciento) a partir del mes de febrero de 2024 que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de enero de 2024. En atención a la particular situación por la que atraviesa la economía argentina a la que la actividad en su conjunto no resulta ajena, el porcentual precedentemente acordado para el periodo en cuestión tendrá carácter de piso mínimo transitorio inicial y a cuenta de manera que la cuantía definitiva del aumento correspondiente al mes de febrero de 2024 quedará sujeta a lo que finalmente pudiera determinarse de conformidad con la modalidad establecida en el punto 2.


Se adjuntan como Anexo I las tablas respectivas para las distintas categorías previstas en el Convenio 660/13.


2.- Las partes convienen que el presente acuerdo tiene vigencia hasta el 29 de febrero de 2024 y en el marco de la negociación colectiva, se obligan a mantener un seguimiento constante de las variables económicas y del sector de la construcción y su impacto socio económico, asumiendo el compromiso de mantener diálogo fluido y permanente con libre intercambio de información y sin necesidad de formalidad alguna, a efectos de definir en lo que resta del mes de marzo de 2024 los ajustes que en función de las referidas condiciones pudiesen corresponder.

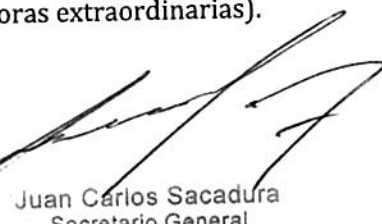
3.- Los valores aquí establecidos, absorben y/o compensan hasta su concurrencia, los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos desde enero de 2024, que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 660/13.

4.- Las sumas resultantes de la aplicación de los porcentuales aquí pactados respecto del CCT 660/13 serán abonadas a más tardar con los salarios del mes de marzo de 2024 en forma diferenciada bajo la leyenda "**Paritaria febrero 2024**" con detalle suficiente de modo de permitir una clara individualización y cotejo de la suficiencia de lo abonado.

5.- Las partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente cláusula de absorción, en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de enero de 2024 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).


Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción


Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC



Juan Carlos Sacadura
Secretario General
U.E.C.A.R.A. NACIONAL

6.- Las partes ratifican el principio de buena fe que rige la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.

7.- Solicitan, asimismo, a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

8.- Las PARTES consignan como declaración jurada que son auténticas las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Previa lectura y ratificación, las partes firman 5 (cinco) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.



Sr. Juan Carlos Sacadura
Secretario General
Unión Empleados de la Construcción
y Afines de la República Argentina (U.E.C.A.R.A.)



Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción
(CAMARCO)



Dr. Ricardo Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades de la Construcción (FAEC)


Valores de los salarios básicos con vigencia a partir del 1 de FEBRERO de 2024 (aumento del 14% sobre los salarios básicos al 31 de enero de 2024).

ZONA NORTE: Jujuy - Salta - Formosa - Catamarca - Tucumán - Santiago del Estero - Misiones - Chaco - Corrientes - Entre Ríos y La Rioja			
CATEGORÍAS	Remuneración Básica	Adicional por Trabajo en Zona Desfavorable	Total
Grupo "I" CAPATAZES DE OBRAS.			
<i>1ra. Categoría : Capataz de Obra</i>	\$ 644.778	\$ 0	\$ 644.778
<i>2da. Categoría : Capataz de Tarea, Fase o Especialidad</i>	\$ 582.633	\$ 0	\$ 582.633
<i>3ra. Categoría : Capataz de Segunda</i>	\$ 526.271	\$ 0	\$ 526.271
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS			
<i>1ra. Categoría : Analista Administrativo</i>	\$ 539.041	\$ 0	\$ 539.041
<i>2da. Categoría : Auxiliar Administrativo</i>	\$ 496.063	\$ 0	\$ 496.063
<i>3ra. Categoría : Ayudante Administrativo</i>	\$ 452.993	\$ 0	\$ 452.993
<i>4ta. Categoría : Ayudante Administrativo de Segunda</i>	\$ 418.064	\$ 0	\$ 418.064
Grupo "III" TECNICOS			
<i>1ra. Categoría : Analista Técnico</i>	\$ 567.092	\$ 0	\$ 567.092
<i>2da. Categoría : Auxiliar Técnico</i>	\$ 516.989	\$ 0	\$ 516.989
<i>3ra. Categoría : Ayudante Técnico</i>	\$ 467.002	\$ 0	\$ 467.002
<i>4ta. Categoría : Ayudante Técnico de 2da.</i>	\$ 418.051	\$ 0	\$ 418.051
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS.			
<i>1ra. Categoría : Analista de Sistemas</i>	\$ 567.092	\$ 0	\$ 567.092
<i>2da. Categoría : Técnico de Sistemas de 1ra.</i>	\$ 516.989	\$ 0	\$ 516.989
<i>3ra. Categoría : Técnico de Sistemas de 2da.</i>	\$ 418.051	\$ 0	\$ 418.051
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.			
<i>1ra. Categoría : Maestranza de 1ra</i>	\$ 345.223	\$ 0	\$ 345.223
<i>2da. Categoría : Maestranza de 2da.</i>	\$ 310.473	\$ 0	\$ 310.473

ZONA CENTRO: CABA - Buenos Aires - Santa Fe - Mendoza - San Juan y San Luis			
CATEGORÍAS	Remuneración Básica	Adicional por Trabajo en Zona Desfavorable	Total
Grupo "I" CAPATAZES DE OBRAS.			
<i>1ra. Categoría : Capataz de Obra</i>	\$ 757.853	\$ 0	\$ 757.853
<i>2da. Categoría : Capataz de Tarea, Fase o Especialidad</i>	\$ 689.832	\$ 0	\$ 689.832
<i>3ra. Categoría : Capataz de Segunda</i>	\$ 630.418	\$ 0	\$ 630.418
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS			
<i>1ra. Categoría : Analista Administrativo</i>	\$ 597.330	\$ 0	\$ 597.330
<i>2da. Categoría : Auxiliar Administrativo</i>	\$ 551.430	\$ 0	\$ 551.430
<i>3ra. Categoría : Ayudante Administrativo</i>	\$ 503.393	\$ 0	\$ 503.393
<i>4ta. Categoría : Ayudante Administrativo de Segunda</i>	\$ 440.354	\$ 0	\$ 440.354
Grupo "III" TECNICOS			
<i>1ra. Categoría : Analista Técnico</i>	\$ 653.132	\$ 0	\$ 653.132
<i>2da. Categoría : Auxiliar Técnico</i>	\$ 605.132	\$ 0	\$ 605.132
<i>3ra. Categoría : Ayudante Técnico</i>	\$ 555.721	\$ 0	\$ 555.721
<i>4ta. Categoría : Ayudante Técnico de 2da.</i>	\$ 490.730	\$ 0	\$ 490.730
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS.			
<i>1ra. Categoría : Analista de Sistemas</i>	\$ 653.132	\$ 0	\$ 653.132
<i>2da. Categoría : Técnico de Sistemas de 1ra.</i>	\$ 605.132	\$ 0	\$ 605.132
<i>3ra. Categoría : Técnico de Sistemas de 2da.</i>	\$ 490.730	\$ 0	\$ 490.730
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.			
<i>1ra. Categoría : Maestranza de 1ra</i>	\$ 352.966	\$ 0	\$ 352.966
<i>2da. Categoría : Maestranza de 2da.</i>	\$ 312.290	\$ 0	\$ 312.290


Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción


Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC



Juan Carlos Sacadura
Secretario General
U.E.C.A.R.A. NACIONAL

Valores de los salarios básicos con vigencia a partir del 1 de FEBRERO de 2024 (aumento del 14% sobre los salarios básicos al 31 de enero de 2024).

ZONA NOR PATAGONICA DESFAVORABLE: La Pampa, Neuquén y Río Negro			
CATEGORÍAS	Remuneración Básica	Adicional por Trabajo en Zona Desfavorable	Total
Grupo "I" CAPATAZES DE OBRAS.			
<i>1ra. Categoría : Capataz de Obra</i>	\$ 757.853	\$ 87153	\$ 845.006
<i>2da. Categoría : Capataz de Tarea, Fase o Especialidad</i>	\$ 689.832	\$ 79331	\$ 769.162
<i>3ra. Categoría : Capataz de Segunda</i>	\$ 630.418	\$ 72498	\$ 702.916
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS			
<i>1ra. Categoría : Analista Administrativo</i>	\$ 597.330	\$ 68693	\$ 666.023
<i>2da. Categoría : Auxiliar Administrativo</i>	\$ 551.430	\$ 63414	\$ 614.844
<i>3ra. Categoría : Ayudante Administrativo</i>	\$ 503.393	\$ 57890	\$ 561.283
<i>4ta. Categoría : Ayudante Administrativo de Segunda</i>	\$ 440.354	\$ 50641	\$ 490.994
Grupo "III" TECNICOS			
<i>1ra. Categoría : Analista Técnico</i>	\$ 653.132	\$ 75110	\$ 728.243
<i>2da. Categoría : Auxiliar Técnico</i>	\$ 605.132	\$ 69590	\$ 674.722
<i>3ra. Categoría : Ayudante Técnico</i>	\$ 555.721	\$ 63908	\$ 619.629
<i>4ta. Categoría : Ayudante Técnico de 2da.</i>	\$ 490.730	\$ 56434	\$ 547.164
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS.			
<i>1ra. Categoría : Analista de Sistemas</i>	\$ 653.132	\$ 75110	\$ 728.243
<i>2da. Categoría : Técnico de Sistemas de 1ra.</i>	\$ 605.132	\$ 69590	\$ 674.722
<i>3ra. Categoría : Técnico de Sistemas de 2da.</i>	\$ 490.730	\$ 56434	\$ 547.164
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.			
<i>1ra. Categoría : Maestranza de 1ra</i>	\$ 352.966	\$ 40591	\$ 393.557
<i>2da. Categoría : Maestranza de 2da.</i>	\$ 312.290	\$ 35913	\$ 348.203

ZONA PATAGONIA SUR DESFAVORABLE: Chubut y Santa Cruz			
CATEGORÍAS	Remuneración Básica	Adicional por Trabajo en Zona Desfavorable	Total
Grupo "I" CAPATAZES DE OBRAS.			
<i>1ra. Categoría : Capataz de Obra</i>	\$ 757.853	\$ 454712	\$ 1.212.565
<i>2da. Categoría : Capataz de Tarea, Fase o Especialidad</i>	\$ 689.832	\$ 413899	\$ 1.103.731
<i>3ra. Categoría : Capataz de Segunda</i>	\$ 630.418	\$ 378251	\$ 1.008.669
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS			
<i>1ra. Categoría : Analista Administrativo</i>	\$ 597.330	\$ 477864	\$ 1.075.195
<i>2da. Categoría : Auxiliar Administrativo</i>	\$ 551.430	\$ 441144	\$ 992.574
<i>3ra. Categoría : Ayudante Administrativo</i>	\$ 503.393	\$ 352375	\$ 855.767
<i>4ta. Categoría : Ayudante Administrativo de Segunda</i>	\$ 440.354	\$ 301202	\$ 741.556
Grupo "III" TECNICOS			
<i>1ra. Categoría : Analista Técnico</i>	\$ 653.132	\$ 457193	\$ 1.110.325
<i>2da. Categoría : Auxiliar Técnico</i>	\$ 605.132	\$ 423592	\$ 1.028.725
<i>3ra. Categoría : Ayudante Técnico</i>	\$ 555.721	\$ 389005	\$ 944.726
<i>4ta. Categoría : Ayudante Técnico de 2da.</i>	\$ 490.730	\$ 348419	\$ 839.149
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS.			
<i>1ra. Categoría : Analista de Sistemas</i>	\$ 653.132	\$ 457193	\$ 1.110.325
<i>2da. Categoría : Técnico de Sistemas de 1ra.</i>	\$ 605.132	\$ 423592	\$ 1.028.725
<i>3ra. Categoría : Técnico de Sistemas de 2da.</i>	\$ 490.730	\$ 348419	\$ 839.149
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.			
<i>1ra. Categoría : Maestranza de 1ra</i>	\$ 352.966	\$ 282373	\$ 635.339
<i>2da. Categoría : Maestranza de 2da.</i>	\$ 312.290	\$ 249832	\$ 562.122


Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción


Dr. Ricardo D. Ardino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC


Juan Carlos Sacadura
Secretario General
U.E.C.A.R.A. NACIONAL

Valores de los salarios básicos con vigencia a partir del 1 de FEBRERO de 2024 (aumento del 14% sobre los salarios básicos al 31 de enero de 2024).

ZONA PATAGONICA AUSTRAL DESFAVORABLE: Tierra del Fuego - Antártida e Islas del Atlántico Sur			
CATEGORÍAS	Remuneración Básica	Adicional por Trabajo en Zona Desfavorable	Total
Grupo "I" CAPATAZES DE OBRAS.			
<i>1ra. Categoría : Capataz de Obra</i>	\$ 757.853	\$ 757853	\$ 1.515.706
<i>2da. Categoría : Capataz de Tarea, Fase o Especialidad</i>	\$ 689.832	\$ 689832	\$ 1.379.665
<i>3ra. Categoría : Capataz de Segunda</i>	\$ 630.419	\$ 630419	\$ 1.260.837
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS			
<i>1ra. Categoría : Analista Administrativo</i>	\$ 597.330	\$ 597330	\$ 1.194.660
<i>2da. Categoría : Auxiliar Administrativo</i>	\$ 551.429	\$ 551429	\$ 1.102.858
<i>3ra. Categoría : Ayudante Administrativo</i>	\$ 503.393	\$ 503393	\$ 1.006.786
<i>4ta. Categoría : Ayudante Administrativo de Segunda</i>	\$ 440.353	\$ 440353	\$ 880.706
Grupo "III" TECNICOS			
<i>1ra. Categoría : Analista Técnico</i>	\$ 653.132	\$ 653132	\$ 1.306.264
<i>2da. Categoría : Auxiliar Técnico</i>	\$ 605.132	\$ 605132	\$ 1.210.263
<i>3ra. Categoría : Ayudante Técnico</i>	\$ 555.721	\$ 555721	\$ 1.111.441
<i>4ta. Categoría : Ayudante Técnico de 2da.</i>	\$ 490.730	\$ 490730	\$ 981.460
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS.			
<i>1ra. Categoría : Analista de Sistemas</i>	\$ 653.132	\$ 653132	\$ 1.306.264
<i>2da. Categoría : Técnico de Sistemas de 1ra.</i>	\$ 605.132	\$ 605132	\$ 1.210.263
<i>3ra. Categoría : Técnico de Sistemas de 2da.</i>	\$ 490.730	\$ 490730	\$ 981.460
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.			
<i>1ra. Categoría : Maestranza de 1ra</i>	\$ 352.965	\$ 352965	\$ 705.931
<i>2da. Categoría : Maestranza de 2da.</i>	\$ 312.290	\$ 312290	\$ 624.579


Ing. Gustavo Weiss
Presidente
Cámara Argentina de la Construcción


Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC


Juan Carlos Sacadura
Secretario General
U.E.C.A.R.A. NACIONAL

Valores de los salarios básicos con vigencia a partir del 1 de FEBRERO de 2024 (aumento del 14% sobre los salarios básicos al 31 de enero de 2024).

Estos valores son uniformes para todas las Zonas definidas y deberán ser abonadas a los trabajadores en su totalidad conforme los importes establecidos, independientemente de la duración de la jornada laboral en la que presten servicios para sus empleadores.

ANTIGÜEDAD (Art. 33.1)	\$ 5.666
Por cada año de antigüedad	
ADICIONAL FALLO DE CAJA (Art. 33.4)	\$ 29.933
Valor Mensual	
ADICIONAL POR TÍTULO (Art. 33.2)	\$ 30.998
<u>Nivel (A):</u> Títulos Universitarios y Títulos Terciarios de Nivel Pre-grado y/o Tecnicatura de Educación.	\$ 26.435
<u>Nivel (B):</u> Títulos Secundarios TECNICOS de Enseñanza Media.	\$ 21.171
<u>Nivel (C):</u> Títulos Secundarios de otros planes de estudio de Enseñanza Media	

BONIFICACION POR ASISTENCIA PERFECTA (Art. 33.3)

CATEGORÍAS	Zona Norte	ZONA: CENTRO - NORPATAGONICA DESFAVORABLE - PATAGONIA SUR DESFAVORABLE Y PATAGONIA AUSTRAL DESFAVORABLE
Grupo "I" CAPATAZES DE OBRAS.		
<u>1ra. Categoría :</u> Capataz de Obra	\$ 64.475	\$ 75787
<u>2da. Categoría :</u> Capataz de Tarea, Fase o Especialidad	\$ 58.265	\$ 68981
<u>3ra. Categoría :</u> Capataz de Segunda	\$ 52.626	\$ 63039
Grupo "II" ADMINISTRATIVOS		
<u>1ra. Categoría :</u> Analista Administrativo	\$ 53.905	\$ 59732
<u>2da. Categoría :</u> Auxiliar Administrativo	\$ 49.608	\$ 55141
<u>3ra. Categoría :</u> Ayudante Administrativo	\$ 45.296	\$ 50342
<u>4ta. Categoría :</u> Ayudante Administrativo de Segunda	\$ 41.806	\$ 44037
Grupo "III" TECNICOS		
<u>1ra. Categoría :</u> Analista Técnico	\$ 56.712	\$ 65312
<u>2da. Categoría :</u> Auxiliar Técnico	\$ 51.698	\$ 60513
<u>3ra. Categoría :</u> Ayudante Técnico	\$ 46.704	\$ 55576
<u>4ta. Categoría :</u> Ayudante Técnico de 2da.	\$ 41.806	\$ 49074
Grupo "IV" PERSONAL DE SISTEMAS INFORMATICOS.		
<u>1ra. Categoría :</u> Analista de Sistemas	\$ 56.712	\$ 65313
<u>2da. Categoría :</u> Técnico de Sistemas de 1ra.	\$ 51.698	\$ 60513
<u>3ra. Categoría :</u> Técnico de Sistemas de 2da.	\$ 41.806	\$ 49075
Grupo "V" PERSONAL DE MAESTRANZA, MANTENIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES.		
<u>1ra. Categoría :</u> Maestranza de 1ra	\$ 34.523	\$ 35296
<u>2da. Categoría :</u> Maestranza de 2da.	\$ 31.045	\$ 31229


Ing. Gustavo Weiss
Presidente

Cámara Argentina de la Construcción



Dr. Ricardo D. Andino
Presidente
Federación Argentina de Entidades
de la Construcción - FAEC



Juan Carlos Sacadura
Secretario General
U.E.C.A.R.A. NACIONAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número:

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.27 09:38:56 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.03.27 09:38:57 -03:00